

Nombre del
Recurrente,
artículo 115 de la
LGTAIP.

RECURSO DE REVISIÓN: RRA 449/25.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 449/25**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201179625000073 y en la que se advierte requirió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, respetuosamente solicito la siguiente información relacionada con la iniciativa “Lectura para todas y todos”, implementada en el Plantel 37 Tamazulápam del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO):

I. Sobre el proyecto y la donación de libros
Copia del proyecto académico “Lectura para todas y todos”, en versión completa, tal como fue presentado o aprobado por la Dirección General del COBAO o cualquier otra instancia.



Nombre completo, cargo y relación institucional o contractual de Fanny Organista García con el COBAO, en caso de existir. Especificar si recibe algún pago, honorario, contrato o apoyo institucional por su participación como fundadora del proyecto.

Inventario completo y detallado del acervo donado, incluyendo:

Número exacto de libros por categoría (literatura, consulta, texto)

Títulos, autores y editoriales

Valor estimado total del donativo

Origen de los materiales (institución, editorial, donante individual, etc.)

Copia del acta de entrega-recepción formal del acervo, incluyendo firmas de los responsables y datos de inventario.

Relación de entidades públicas o privadas que participaron en la donación, incluyendo nombres de instituciones, dependencias, editoriales, fundaciones o personas físicas, y el tipo de apoyo que brindaron.

Copia de las comunicaciones, convenios, oficios o documentos de gestión realizados para obtener los libros, así como cualquier evidencia del proceso de vinculación con entidades externas.

II. Sobre el equipamiento y mobiliario

Inventario del mobiliario donado o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37 (estanterías, mesas, sillas, equipo tecnológico, señalética, etc.), incluyendo número de piezas, origen del recurso y valor estimado.

Indicar si se usaron recursos públicos del COBAO para complementar el equipamiento. En su caso, señalar el monto, partida presupuestal y procedimiento de adquisición.

III. Sobre la relación con programas gubernamentales

Explicar el vínculo formal o programático entre esta iniciativa y el programa estatal “Fomento a la Lectura: Un pueblo leyendo para transformar su historia”, del Gobierno del Estado de Oaxaca. Indicar si existen convenios, lineamientos o alineamientos institucionales que justifiquen la articulación de ambos programas.

Nombre del responsable institucional del proyecto por parte del COBAO, tanto a nivel central como en el Plantel 37. Indicar si esta persona recibió algún viático, comisión, recurso o incentivo económico por su participación en la gestión o implementación del programa.

Esta solicitud se presenta con el fin de conocer en detalle la operación, alcance y recursos involucrados en el programa “Lectura para todas y todos”, en virtud del uso de instalaciones públicas, bienes donados y recursos institucionales en un proyecto que ha sido públicamente promovido por autoridades del COBAO. La transparencia de este tipo de iniciativas es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y el debido resguardo del patrimonio educativo.





Solicito que toda la información sea entregada en formato digital o electrónico, conforme a la legislación aplicable y sin necesidad de consulta directa.” (Sic)

Segundo. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha once de julio de dos mil veinticinco, se registró la interposición del Recurso de Revisión a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de *Razón de la interposición*, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, presento formal queja contra el sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), por la respuesta evasiva, contradictoria e incompleta emitida mediante el oficio DAC/SSA/DCE/440/2025, correspondiente a la solicitud con folio 201179625000074. Además de no responder con claridad si se brindó apoyo institucional al estudiante Fernando Francisco López Mauro, el sujeto obligado omite completamente entregar información pública relativa al mobiliario y recursos entregados en el plantel 37, a pesar de que medios de comunicación financiados por el propio COBAO difundieron lo siguiente: “Como parte de la gestión educativa, se entregaron ejemplares y mobiliario para la creación de una biblioteca que beneficiará a estudiantes del plantel 37.” Dicha afirmación, publicada por medios que reciben recursos institucionales del COBAO, contradice la negativa a proporcionar información sobre ese equipamiento, lo cual representa una clara violación al principio de máxima publicidad y un intento de ocultar el destino de bienes públicos adquiridos o donados para fines educativos. Por tanto, además de reiterar los puntos señalados en la queja original, solicito que se atienda mi solicitud conforme a derecho y se me entregue de forma completa, clara y verificable la siguiente información: Inventario de mobiliario donado o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37 (incluyendo estanterías, mesas, sillas, equipo tecnológico, señaléticas, etc.), indicando el número de piezas, origen del recurso (presupuestal, donativo, convenio) y valor estimado unitario o total. El ocultamiento de esta información socava el principio de rendición de cuentas y limita el derecho ciudadano a conocer cómo se asignan, gestionan y entregan recursos públicos en espacios escolares. Por lo anterior, solicito respetuosamente: Se admita esta queja como procedente por omisión, contradicción y evasión institucional. Se ordene al COBAO entregar la información antes mencionada conforme al principio de transparencia proactiva. Se requiera al sujeto obligado explicar por qué no respondió a lo solicitado si existe evidencia pública de la entrega del mobiliario en el plantel 37. Se determine si existen elementos suficientes para iniciar procedimiento por incumplimiento deliberado del derecho de acceso a la información pública.” (Sic).

Tercero. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones VI, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de



fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 449/25**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, el Sujeto Obligado se pronunciara respecto a la existencia o no de la respuesta a la solicitud de información.

Cuarto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha catorce de agosto del presente año, el comisionado instructor tuvo por recibidos los alegatos y pruebas del Sujeto Obligado, mismos que se formulan en los siguientes términos:

- Oficio número **COBAO/UT/190/2025**, suscrito por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado:

 **OAXACA** |  **COBAO** "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: COBAO/UT/190/2025.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 449/25.
RECURRENTE: SE LO QUE HICISTE EN EL VERANO PASADO GARCÍA PÉREZ.
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO).
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, 12 de agosto de 2025.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO)
P R E S E N T E.

LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos las oficinas de la Unidad de Transparencia y Coordinación Jurídica, ubicadas en Avenida Universidad número 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, así como el correo electrónico institucional unidad.transparencia@cobao.edu.mx y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación de manera indistinta a los CC. Lics. Rosa María García Contreras, Mariela Suarez López, Concepción López Ríos y/o Miguel Ambrosio Cruz, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; derivado del acuerdo de fecha 4 de agosto del año en curso y notificado a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 5 del mismo mes y año, vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al recurso de revisión número RRA 449/25, promovido por la persona que se identifica como "SE LO QUE HICISTE EL VERANO PASADO", respecto de la solicitud de información con número de folio 201179625000073, de fecha 16 de junio del año en curso, al respecto me permito manifestar los siguientes:

ALEGATOS

1.- Con fecha 17 de junio del presente año, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la cuenta asignada a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 201179625000073, presentada por la persona que se identifica como "SE LO QUE HICISTE EL VERANO PASADO".

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

2.- El periodo concedido al sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información transcurrió del 17 al 30 de junio del presente año.

3.- Por lo que la suscrita, con la finalidad de garantizar el acceso a la información y para su debida atención, mediante oficio número COBAO/UT/106/2025 de fecha 17 de junio del presente año, dirigido al C.P. Juan Víctor López San Germán, Director de Administración y Finanzas, solicité diera respuesta a la solicitud de información número 201179625000073.

4.- Mediante oficio número DAF/1633/2025 de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por el C.P. Juan Víctor López San Germán, Director de Administración y Finanzas, dio respuesta parcial a la solicitud de acceso a la información número 201179625000073, respecto de que la C. Fanny Organista García, es trabajadora del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y recibe su pago quincenal correspondiente, respuesta que se cargó en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tiempo y forma, sin embargo, por error involuntario se omitió proporcionar respuesta de manera completa a dicha solicitud.

5.- Derivado del presente recurso de revisión, mediante oficio número COBAO/UT/180/2025 de fecha 5 de agosto del presente año, se solicitó al Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco, director Académico, la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información número 201179625000073.

6.- Mediante oficio número DAc/658/2025 de fecha 8 de agosto del presente año, el Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco, anexó el diverso PL37/118/2025, signado por el Ing. Rigoberto Confesor Nolasco, Director del Plantel 37 "Tamazulapam", mediante el cual proporciona la respuesta faltante de la solicitud de acceso a la información, acompañando copia del acta de entrega que consta de 4 páginas y el inventario en archivo PDF denominado "INVENTARIO DE LIBROS", documentales que se anexan al presente.

Por lo anterior, se considera que con las documentales anteriormente descritas y anexas al presente, se tiene por cumplida y atendida la solicitud de información número 201179625000073, ya que se dio respuesta a cada una de las preguntas realizadas por el solicitante ahora recurrente, mismas que se realizan en estricto apego a las normas de transparencia y a la información que este colegio de manera verídica que genera, obtiene, adquiere, transforma y tiene en su posesión y como se tiene en los archivos del plantel 37 Tamazulapam, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 párrafo segundo y artículo 128 primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Artículo 2.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, Ley Federal y la presente Ley, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este sujeto obligado le solicita respetuosamente al comisionado instructor del presente recurso de revisión, llevar a cabo el proceso de conciliación, a fin de dar cabal cumplimiento al derecho de acceso a la información pública del recurrente "SE LO QUE HICISTE EL VERANO PASADO GARCIA PEREZ".

A efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en las leyes de la materia y por las razones antes vertidas, esta Unidad de Transparencia y la Dirección Académica ofrecemos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1.- Copia del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia de este organismo, expedido a favor de la que suscribe, de fecha 24 de enero del año en curso, para los efectos a que haya lugar.
- 2.- Copia del oficio número COBAO/UT/106/2025 de fecha 17 de junio del presente año, dirigido al C.P. Juan Víctor López San Germán, Director de Administración y Finanzas, suscrito por su servidora, mediante el cual solicité le diera respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179625000073, promovida por la persona solicitante ahora recurrente "se lo que hiciste el verano pasado". **misma que se anexa al presente.**
- 3.- Copia del oficio número DAF/1633/2025 de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por el C.P. Juan Víctor López San Germán, Director de Administración y Finanzas, mediante el cual dio respuesta de manera parcial, **misma que ya obra en el expediente arriba citado.**



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



4.- Copia del oficio número COBAO/UT/180/2025 de fecha 5 de agosto del presente año, dirigido al Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco, emitido por la suscrita, mediante el cual solicité se diera respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179625000073, **misma que se anexa al presente.**

5.- Copia del oficio número DAc/658/2025 de fecha 8 de agosto del presente año, suscrito por el Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco, Director Académico, así como sus anexos consistentes en el oficio número PL37/118/2025, signado por el Ing. Rigoberto Confesor Nolasco, Director del Plantel 37 "Tamazulapam", acta de entrega de fecha 7 de mayo de 2025 e Inventario de Libros, **mismas que se anexan al presente.**

Por lo anteriormente expuesto, a usted comisionado, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por acreditado el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se me tenga con el presente escrito contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número RRA 449/25, instaurado en contra de este sujeto obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de este Colegio y representante de este sujeto obligado.

TERCERO. - Tener por solicitado el proceso de conciliación a través de este órgano garante, así como tenerme manifestando alegatos y ofreciendo las pruebas correspondientes en los términos arriba indicados.

CUARTO. - Solicito que por su conducto se le de vista al recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Colegio, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

RESPETUOSAMENTE



LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- OFICIO NUMERO PL.37/118/2025.

**OAXACA**
GOBIERNO DEL ESTADO

**COBAO**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COBAO**
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

OFICIO No. PL-37/118/2025.

RECIBIDO

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 201179625000073
Tamazulápam del Espíritu Santo, Mixe; a 07 de agosto de 2025.

8/8/25 15:34
DIRECCIÓN ACADÉMICA

LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO
DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En atención al oficio número DAc/648/2025, recibido vía correo institucional el 06 de agosto de los corrientes, mediante el cual solicita la colaboración a efecto de que se proporcione a Dirección académica que representa, información relacionada con el Recurso de Revisión de número RRA 449/25, promovido por la persona usuaria identificada como "SE LO QUE HICISTE EL VERANO PASADO GARCÍA PÉREZ, quien interpuso dicho recurso respecto de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179625000073, que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 16 de junio del año en curso.

En salvaguarda al derecho de petición del solicitante consagrado en los artículos 8 de la Constitución Federal, y 13 de la particular del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta en los siguientes términos:

I. "Sobre el proyecto y donación de libros" Copia del proyecto académico "Lectura para todas y todos" en versión completa, tal como fue presentado o aprobado por la Dirección General del COBAO o cualquier otra instancia.

R= Se informa que no se realizó un proyecto académico, denominado "Lectura para todas y todos" que haya sido presentado o aprobado por la Dirección General del COBAO o cualquier otra instancia, ya que es una iniciativa personal, voluntaria y gratuita de la C. Fanny Organista García, responsable de la gestión de la donación de los libros, en beneficio de la población estudiantil del Plantel 37 "Tamazulapam.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

RRA 449/25

Página 8 de 25



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

COBAO

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

autorización o consentimiento de dichas personas para la difusión, distribución o comercialización de sus datos personales.

Copia de las comunicaciones, convenios o documentos de gestión realizados para obtener los libros, así como cualquier evidencia del proceso de vinculación con entidades externas.

R= Se reitera que las gestiones realizadas para obtener la donación de libros en beneficio de los estudiantes del Plantel 37 Tamazulapam, fueron realizadas a iniciativa de la C. Fanny Organista García, de manera verbal (extraoficial) con las personas físicas que de manera voluntaria realizaron dicha donación, por lo tanto, no se elaboraron documentos oficiales para dicha gestión.

II. Sobre el equipamiento y mobiliario: Inventario del mobiliario donado o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37 (estanterías, mesas, sillas, equipo tecnológico, señalética etc.) incluyendo número de piezas, origen del recurso y valor estimado.

R= Se informa que a la fecha no hay donación ni adquisición de mobiliario para habilitar la biblioteca del plantel 37 Tamazulapam, ya que únicamente se cuenta con la donación del acervo literario y descrito en el inventario anexo.

Indicar si se usaron recursos públicos del COBAO para complementar el equipamiento. En su caso, señalar el monto, partida presupuestal y procedimiento de adquisición.

R= Se informa que no se usaron recursos públicos del COBAO para equipamiento ya que no se ha adquirido mobiliario, en razón de que al ser una donación de personas voluntarias no es posible utilizar montos, partidas presupuestales y mucho menos llevar a cabo un procedimiento de adquisición. Al ser una iniciativa personal y altruista y no un programa estatal no se puede utilizar el presupuesto público, como lo mencioné anteriormente, la entrega de la donación obtenida que realizó la C. Fanny Organista García, fue únicamente de acervo literario y no mobiliario.

III. Sobre la relación con programas gubernamentales. Explicar el vínculo formal o programático entre esta iniciativa y el programa estatal Fomento a la lectura: un pueblo leyendo para transformar su historia del gobierno del estado de Oaxaca.

R= Se informa que no existe un vínculo formal o programático entre la iniciativa "Lectura para todas y todos" y el programa estatal Fomento a la lectura: Un pueblo leyendo para transformar su historia del Gobierno del Estado de Oaxaca, además que la iniciativa

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
 951 501 51 60







OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

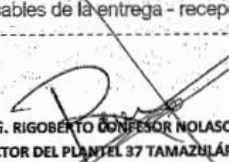
ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COBAO PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL ACERVO LITERARIO DONADO POR LA C. FANNY ORGANISTA GARCÍA AL PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM.

En Tamazulápam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, siendo las ocho horas con trece minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticinco, en el domicilio que ocupó el COBAO Plantel 37 Tamazulápam, sitio camino al COBAO sin número en el municipio de Tamazulápam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca CP. 70280; reunidos los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Ing. Rigoberto Confesor Nolasco Director del Plantel, Lic. Fanny Organista García Responsable de la URCE del Plantel, así como, personal docente, administrativo y alumnado general, arribó una camioneta tipo estaquitas que trasladó al COBAO Plantel 37 el acervo literario objeto de la donación. A continuación, se procedió contar, descargar y colocar sobre mesas para la exhibición el material literario bajo el techado que ocupa la explanada principal del Plantel 37 Tamazulápam. Siendo las diez horas con cuarenta minutos, el Ing. Rigoberto Confesor Nolasco citó y reunió en la explanada principal del Plantel al alumnado, personal docente y administrativo para llevar a cabo de manera pública ante los presentes, la donación de 1608 (mil seiscientos ocho) libros usados y de segunda mano pero en buen estado de diferentes materias y áreas, libros de Historia de México, Historia Universal, Ciencias de la Salud, Economía, Física, Química, Inglés, Psicología, Derecho, Geografía, tomos de Enciclopedias de diversos temas, por parte de la Lic. Fanny Organista García Responsable de la URCE del Plantel. Por lo que, verificados enseguida se detallan en formato digital EXCEL denominado "INVENTARIO DE LIBROS" (Anexo 1) y formato digital PDF denominado "FOTOGRAFÍAS" (Anexo 2).

Concluido el protocolo de donación, se embaló nuevamente el acervo literario en cajas y bolsas para su protección y cuidado y se resguardo en el aula número ocho del plantel bajo llave. Después de realizar la entrega - recepción del acervo literario, se da por concluida la presente reunión siendo las once horas con 10 minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticinco, retomando a las actividades académicas y administrativas.

Se levanta el acta de la entrega - recepción correspondiente, anexando a ella todos los elementos que dan certeza de su contenido, firmando al calce y margen los responsables de la entrega - recepción.

CONSTE



ING. RIGOBERTO CONFESOR NOLASCO
DIRECTOR DEL PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM



LIC. FANNY ORGANISTA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA URCE DEL PLANTEL 37
TAMAZULÁPAM.



COBAO

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

Plantel 37
TAMAZULÁPAM

Ciudad 2025000275



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx



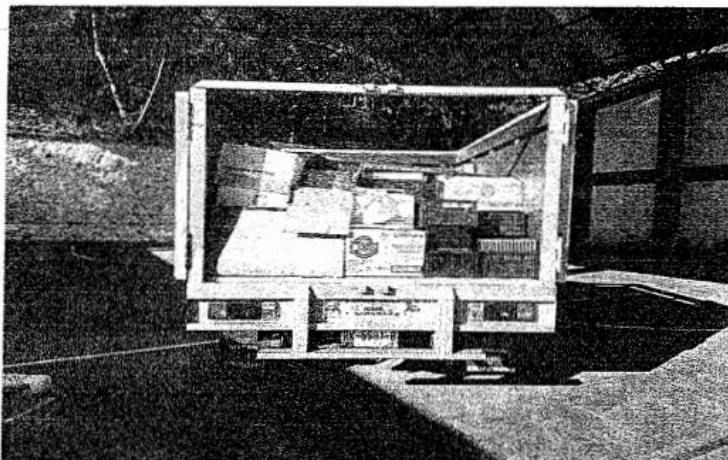
2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Página 10 de 25

RRA 449/25



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



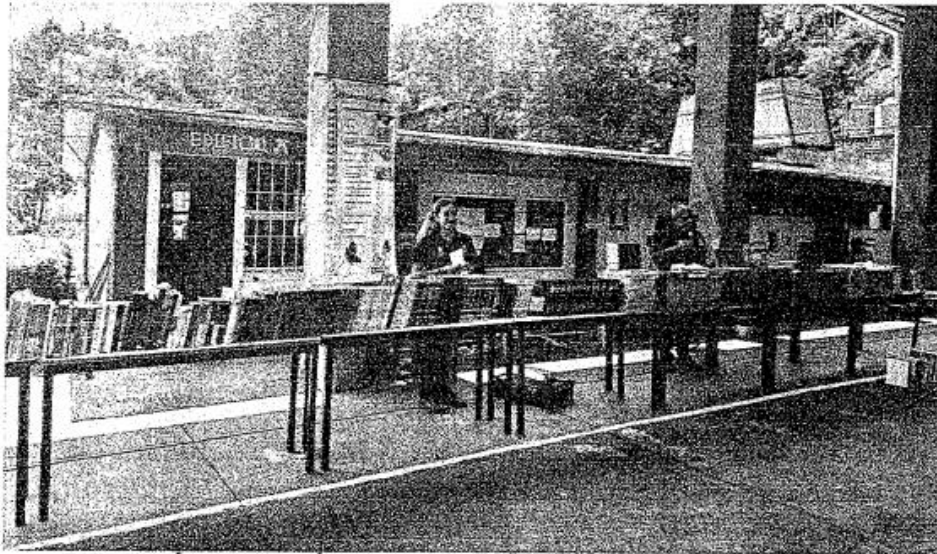
FOTOGRAFÍA 1.- CAMIONETA TIPO ESTAQUITAS QUE TRASLADFO EL MATERIAL LITERARIO.



FOTOGRAFÍA 2.- DESCARGANDO EL MATERIAL LITERARIO EN LA EXPLANADA DEL COBAO PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM.



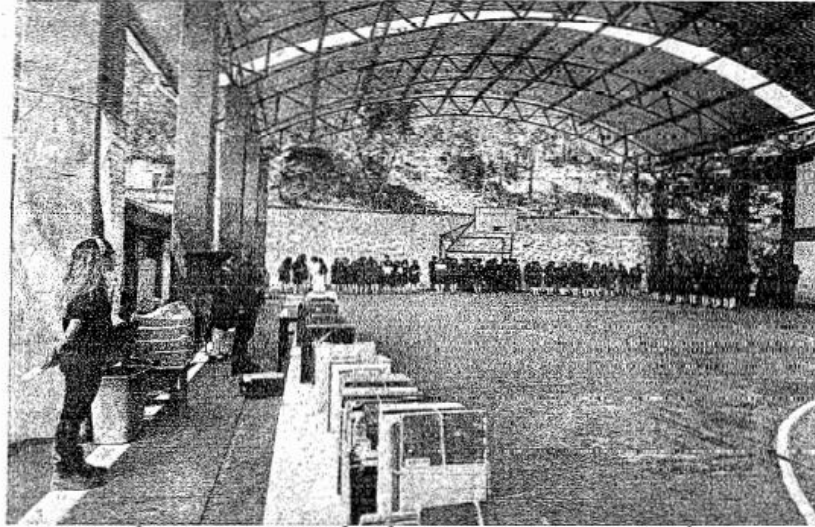
FOTOGRAFÍA 3. COLOCANDO EN MESAS EL MATERIAL LITERARIO PARA SU PRESENTACIÓN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.



FOTOGRAFÍA 4. EXHIBICIÓN DEL MATERIAL LITERARIO PARA SU PRESENTACIÓN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FOTOGRAFÍA 5. ACTO DE DONACIÓN PÚBLICO AL PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM.



FOTOGRAFÍA 6.- ACERVO LITERARIO RESGUARDADO EN EL AULA NUMERO 10.

- Anexo listado de ejemplares recibidos



 OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



	NOMBRE DEL LIBRO, ENCICLOPEDIA, REVISTA O FASCÍCULO		EDITORIAL	AUTOR
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO I	EDITORIAL SAVAT MEXICANA DE DICIONARIOS S.A.	JOSÉ PUIGROS	
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO II	EDITORIAL SAVAT MEXICANA DE DICIONARIOS S.A.	JOSÉ PUIGROS	
HISTORIA DE MÉJICO GUERRA Y PAZ	TOMO 10	EDITORIAL SAVAT MEXICANA DE DICIONARIOS S.A.	JOSÉ PUIGROS	
HISTORIA DE MÉJICO REPÚBLICA	TOMO 11	EDITORIAL SAVAT	JOSÉ PUIGROS	
HISTORIA DE MÉJICO REFORMA	TOMO 11	EDITORIAL SAVAT		DRA. ELENA GARCÍA
MATEMÁTICA PARA NIÑEROS				
EL DICCIONARIO EN SU CONCEPTO MEDICAL				
PABLO JUAN SÁNCHEZ				
BIBLIOTECA MATERIA VITAE N° 1				
SUPLENTE A LA BIBLIOTECA DE LOS HERMANOS ALVARADO				
EL LIBRO NUMÉRICO DEL DOCTOR ABEL ORTIZ				
LOS REMEDIOS DE LA FARMACOPOLYVA				
REMEDIOS CASEROS REALMENTE CASEROS				
LA ALIMENTACIÓN PARA EL EQUILIBRIO				
MEMORIA DE 8 SEMESTRES DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA				
SALES Y FERTILIZANTES				
REVISTA LITERARIA CULTURA Y ACCIONES				
LOS PRINCIPALES MANUALES DEL MANEJO TECNICO MANUAL DE GESTION EMPRESARIAL	TOMO 1			
LOS PRINCIPALES MANUALES DEL MANEJO TECNICO MANUAL DE GESTION EMPRESARIAL	TOMO 2			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 3			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 4			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 5			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 6			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 7			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 8			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 9			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 10			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 11			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 12			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 13			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 14			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 15			
HISTORIA DE MÉJICO DE LOS INDIANISTAS	TOMO 16			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 17			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 18			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 19			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 20			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 21			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 22			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 23			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 24			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 25			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 26			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 27			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 28			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 29			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 30			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 31			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 32			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 33			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 34			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 35			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 36			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 37			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 38			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 39			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 40			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 41			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 42			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 43			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 44			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 45			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 46			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 47			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 48			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 49			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 50			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 51			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 52			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 53			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 54			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 55			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 56			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 57			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 58			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 59			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 60			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 61			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 62			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 63			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 64			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 65			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 66			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 67			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 68			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 69			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 70			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 71			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 72			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 73			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 74			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 75			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 76			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 77			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 78			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 79			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 80			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 81			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 82			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 83			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 84			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 85			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 86			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 87			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 88			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 89			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 90			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 91			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 92			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 93			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 94			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 95			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 96			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 97			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 98			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 99			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 100			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 101			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 102			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 103			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 104			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 105			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 106			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 107			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 108			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 109			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 110			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 111			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 112			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 113			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 114			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 115			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 116			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 117			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 118			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 119			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 120			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 121			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 122			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 123			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 124			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 125			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 126			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 127			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 128			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 129			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 130			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 131			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 132			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 133			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 134			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 135			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 136			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 137			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 138			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 139			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 140			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 141			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 142			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 143			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 144			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 145			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 146			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 147			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 148			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 149			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 150			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 151			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 152			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 153			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 154			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 155			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 156			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 157			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 158			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 159			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 160			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 161			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 162			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 163			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 164			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 165			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 166			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 167			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 168			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 169			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 170			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 171			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 172			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 173			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 174			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 175			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 176			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 177			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 178			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 179			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 180			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 181			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 182			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 183			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 184			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 185			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 186			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 187			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 188			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 189			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 190			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 191			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 192			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 193			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 194			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 195			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 196			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 197			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 198			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 199			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 200			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 201			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 202			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 203			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 204			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 205			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 206			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 207			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 208			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 209			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 210			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 211			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 212			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 213			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 214			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 215			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 216			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 217			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 218			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 219			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 220			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 221			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 222			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 223			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 224			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 225			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 226			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 227			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 228			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 229			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 230			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 231			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 232			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 233			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 234			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 235			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 236			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 237			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 238			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 239			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 240			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 241			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 242			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 243			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 244			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 245			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 246			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 247			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 248			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 249			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 250			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 251			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 252			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 253			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 254			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 255			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 256			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 257			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 258			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 259			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 260			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 261			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 262			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 263			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 264			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 265			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 266			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 267			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 268			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 269			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 270			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 271			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 272			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 273			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 274			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 275			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 276			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 277			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 278			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 279			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 280			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 281			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 282			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 283			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 284			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 285			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 286			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 287			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 288			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 289			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 290			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 291			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 292			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 293			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 294			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 295			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 296			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 297			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 298			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 299			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 300			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 301			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 302			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 303			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 304			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 305			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 306			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 307			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 308			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 309			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 310			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 311			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 312			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 313			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 314			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 315			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 316			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 317			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 318			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 319			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 320			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 321			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 322			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 323			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 324			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 325			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 326			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 327			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 328			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 329			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 330			
HISTORIA UNIVERSAL	TOMO 331			



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

[illegible]



competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; transitorios tercero, cuarto y séptimo, del Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXIV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día once de julio del mismo año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia o Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:



“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso **se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 155 fracción V**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

“Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...



V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”

Para tal efecto, primeramente es necesario señalar, que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, por lo que, en materia del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, todos los Sujetos Obligados deben ser cuidadosos del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que se le imponen en el ejercicio de dicho derecho, privilegiando y garantizando en todo momento su protección y promoción.

Por lo anterior, se deduce que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido; en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

En ese orden de ideas, se tiene que para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o., apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado debe atender directamente a funciones propias.

Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y textos siguientes:





“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

En el presente caso, derivado de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, se desprende que el particular requirió al sujeto obligado, información bajo la solicitud registrada con el folio 201179625000073, que a letra refiere:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, respetuosamente solicito la siguiente información relacionada con la iniciativa “Lectura para todas y todos”, implementada en el Plantel 37 Tamazulápam del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO):

I. Sobre el proyecto y la donación de libros

Copia del proyecto académico “Lectura para todas y todos”, en versión completa, tal como fue presentado o aprobado por la Dirección General del COBAO o cualquier otra instancia.

Es así, que el Sujeto Obligado da atención a la solicitud de información, mediante oficio número DAF/1633/2025, suscrito por el I.C.P Juan Víctor López Director de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, el ahora recurrente interpone recurso de revisión, señalando como razón de interposición, la inconformidad ante la respuesta emitida al folio 201179625000074, mediante oficio DAC/SSA/DCE/440/2025, por lo que, al entrar al estudio y análisis de su motivo de inconformidad, se puede advertir que el



recurrente expresa inconformidad ante la respuesta emitida a un folio distinto al que genera el recurso de revisión, y bajo razones distintas a las plasmadas en esta parte de la respuesta del sujeto obligado, por lo que, al corresponder su inconformidad a un folio de solicitud distinto.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa inconformidad aludiendo a que no fue proporcionada información referente al mobiliario y recursos entregados en el plantel 37, información correspondiente al numeral 11 de la solicitud, misma que refiere lo siguiente:

II. Sobre el equipamiento y mobiliario

Inventario del mobiliario donado o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37 (estanterías, mesas, sillas, equipo tecnológico, señalética, etc.), incluyendo número de piezas, origen del recurso y valor estimado.

Es así, que en respuesta el sujeto obligado únicamente refiere que no existe mobiliario o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37; en ese sentido y transcurrido el plazo de substanciación dentro del expediente, el Sujeto Obligado remite en vía de alegatos las documentales que dan atención a lo solicitado, en los siguientes términos:

II. Sobre el equipamiento y mobiliario. Inventario del mobiliario donado o adquirido para habilitar la biblioteca del plantel 37 (estanterías, mesas, sillas, equipo tecnológico, señalética etc.) incluyendo número de piezas, origen del recurso y valor estimado.

R= Se informa que a la fecha no hay donación ni adquisición de mobiliario para habilitar la biblioteca del plantel 37 Tamazulapam, ya que únicamente se cuenta con la donación del acervo literario y descrito en el inventario anexo.

A esto, el Sujeto Obligado anexa un total de 22 documentales que refieren al inventario del mobiliario solicitado:



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COBAO PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL ACERVO LITERARIO DONADO POR LA C. FANNY ORGANISTA GARCÍA AL PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM.

En Tamazulápam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, siendo las ocho horas con trece minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticinco, en el domicilio que ocupa el COBAO Plantel 37 Tamazulápam, sitio camino al COBAO sin número en el municipio de Tamazulápam del Espíritu Santo Mixe, Oaxaca CP. 70280; reunidos los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Ing. Rigoberto Confesor Nolasco Director del Plantel, Lic. Fanny Organista García Responsable de la URCE del Plantel, así como, personal docente, administrativo y alumnado general, arribó una camioneta tipo estaquitas que trasladó al COBAO Plantel 37 el acervo literario objeto de la donación. A continuación, se procedió contar, descargar y colocar sobre mesas para la exhibición el material literario bajo el techado que ocupa la explanada principal del Plantel 37 Tamazulápam. Siendo las diez horas con cuarenta minutos, el Ing. Rigoberto Confesor Nolasco citó y reunió en la explanada principal del Plantel al alumnado, personal docente y administrativo para llevar a cabo de manera pública ante los presentes, la donación de 1608 (mil seiscientos ocho) libros usados y de segunda mano pero en buen estado de diferentes materias y áreas, libros de Historia de México, Historia Universal, Ciencias de la Salud, Economía, Física, Química, Inglés, Psicología, Derecho, Geografía, tomos de Enciclopedias de diversos temas, por parte de la Lic. Fanny Organista García Responsable de la URCE del Plantel. Por lo que, verificados enseguida se detallan en formato digital EXCEL denominado "INVENTARIO DE LIBROS" (Anexo 1) y formato digital PDF denominado "FOTOGRAFÍAS" (Anexo 2). -----

Concluido el protocolo de donación, se embolsó nuevamente el acervo literario en cajas y bolsas para su protección y cuidado y se resguardo en el aula número ocho del plantel bajo llave. Después de realizar la entrega - recepción del acervo literario, se da por concluida la presente reunión siendo las once horas con 10 minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticinco, retornando a las actividades académicas y administrativas. -----

Se levanta el acta de la entrega - recepción correspondiente, anexando a ella todos los elementos que dan certeza de su contenido, firmando al calce y margen los responsables de la entrega - recepción. -----

CONSTE





FOTOGRAFÍA 2.- DESCARGANDO EL MATERIAL LITERARIO EN LA EXPLANADA DEL COBAO PLANTEL 37 TAMAZULÁPAM.



Por lo anterior, se tiene al Sujeto Obligado modificando el acto reclamado, al remitir las documentales que permiten dar una expresión documental a lo solicitado, en ese sentido es procedente sobreseer el recurso de revisión al modificarse el acto reclamado, dejando el medio de impugnación sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta



Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 449/25**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Lic. Josué Solana Salmorán

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano